

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 4 de abril de 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA 00064-2025-MPHZ/A

VISTOS: El ED- 79411, El INFORME LEGAL N° 000209-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 01 de abril de 2025, El INFORME N° 00030-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS, de fecha 06 de febrero de 2025, El INFORME N° 00029-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS-DEMUNA, de fecha 06 de febrero de 2025, El INFORME N° 00018-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS-DEMUNA/PD, de fecha 31 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, normas concordantes con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que las faculta a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley precitada, prevé que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa." A su vez, el inciso 6) del artículo 20° de la referida Ley establece como atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá, será el Interés Superior del Niño;

Que, el Libro Primero, del Capítulo I, en sus artículos 9° y 10° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, establece que el niño y el adolescente que estuviera en condiciones de formarse en sus propios juicios, tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecte en función a su edad y madurez. Se reconoce derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, los artículos II y III del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y protección especial, de igualdad de oportunidades sin discriminación por ninguna razón; asimismo, el artículo VIII del mismo cuerpo normativo, señala que: "Es deber del Estado, la Familia, las Instituciones Públicas y Privadas y las Organizaciones Sociales de Base promover la correcta



aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño”;

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Concejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tiene habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, el Estado ha desarrollado instrumentos como el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, que orientará en la presente década la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes peruanos. El resultado 18, establece la participación de niñas, niños y adolescentes en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan en Gobiernos Regionales y Locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, cuya meta es en el 100% de estas entidades; la cual actualmente ha sido elevado a rango de ley - Ley N° 30362 que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001 -2012 -MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021;

Que, en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 064-2016-MPH-A, se aprueba la Constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz , Distrito Capital, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huaraz, teniendo como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa;

Que, mediante INFORME N° 00018-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS-DEMUNA/PD, de fecha 31 de enero de 2025, el Promotor de la Demuna, solicita a la Jefa de la Oficina de la Demuna, la emisión de Resolución de Alcaldía, para el reconocimiento de los 16 integrantes de la asamblea y 04 de la junta directiva del CCONNA Huaraz periodo 2025 -2026, los cuales fueron elegidos democráticamente;

Que, mediante INFORME N° 00029-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS-DEMUNA, de fecha 06 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de la Demuna, remite a la Sub Gerencia de Servicios Sociales el INFORME N° 00018-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS-DEMUNA/PD, emitido por el Promotor de la Demuna en donde solicita el reconocimiento de los 16 integrantes de la asamblea y 04 de la junta directiva del CCONNA Huaraz periodo 2025 -2026, los cuales fueron elegidos democráticamente;

Que, mediante INFORME N° 00030-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS, de fecha 06 de febrero de 2025, la Sub Gerenta de Servicios Sociales, solicita al Gerente Municipal el reconocimiento a los integrantes del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes (CCONNA) Huaraz, para el período 2025 – 20026, mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000209-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual recomienda: 1)



RECONOCER a los INTEGRANTES DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (CCONNA) HUARAZ –PERIODO 2025 -2026 (...). 2). RECONOCER a los integrantes de la JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (CCONNA) HUARAZ –PERIODO 2025 -2026 (...);

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, a los INTEGRANTES DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (CCONNA) HUARAZ - PERIODO 2025 - 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
01	KIARA FABIOLA TINOCO SANCHEZ	10	I.E. SANTA ROSA DE VITERBO N° 86001
02	JAIRO SAUL GARAY TINOCO	15	CEDIF - INABIF HUARAZ
03	YISEL ANYELY VILLAREAL ROBLES	14	I.E. JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE MACASHCA N° 86007
04	STEPHANIE AYME HUAMAN MAGUIÑA	15	I.E. SANTA ROSA DE VITERBO N° 86001
05	SHEYLA MILAGRITA MORILLO AYALA	14	I.E. FRAY MARTIN MILAGROSO N° 86694
06	MAYORI BRIGUITTE AMADO ESPINOZA	14	I.E. FRAY MARTIN MILAGROSO N° 86694
07	CARLOS GABRIEL MOLINA MAUTINO	11	I.E.E. COLEGIO NACIONAL N° 86019 LA LIBERTAD
08	DEYNER SMITH ROSAS LOPEZ	15	I.E.E. COLEGIO NACIONAL N° 86019 LA LIBERTAD
09	SHAROM ESMERALDA ESCOBAR QUEZADA	13	I.E. PEDRO PABLO ATUSPARIA N°86016
10	XIOMI AZUMI ALISSON MERCEDES LI BUSTILLOS	15	I.E. SANTA ROSA DE VITERBO N° 86001
11	ALEMTH PHOLEN FERNANDEZ PANTOJA	11	I.E. FRAY MARTIN MILAGROSO N° 86694
12	NEYMAR YELTSIN CHAVEZ HUAMAN	10	I.E. SEÑOR DE LA SOLEDAD N° 86686
13	MARLETH NAELY NORABUENA ALEJO	11	I.E. JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE MACASHCA N° 86007
14	ALEXANDER JEANPYER SANCHEZ TREJO	15	I.E. SEÑOR DE LA SOLEDAD N° 86686
15	ALBERT VALENTINO CACHA SANCHEZ	10	I.E.E. COLEGIO NACIONAL N° 86019 LA LIBERTAD
16	JHON CARLOS SANCHEZ GUERRERO	14	I.E. PEDRO PABLO ATUSPARIA N°86016



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a los integrantes de la JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (CCONNA) HUARAZ – PERIODO 2025 - 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	ALEXANDER JEANPYER SANCHEZ TREJO	COORDINADOR GENERAL
02	XIOMI AZUMI ALISSON MERCEDES LI BUSTILLOS	SUB COORDINADORA
03	STHEPHANIE AYME HUAMAN MAGUIÑA	COORDINADORA DE ACTAS
04	ALEMTH PHOLEN FERNANDEZ PANTOJA	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programas Sociales a través de la Jefa de la Oficina de la Demuna la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a los integrantes del Concejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes (CCONNA) Huaraz – periodo 2025-2026, y a los integrantes de la Junta Directiva del Concejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes (CCONNA) Huaraz - periodo 2025-2026, y debiendo remitir las constancias y/o cédulas de notificación una vez diligenciadas a la secretaria general para su custodia.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

